

ORDEN SAN/663/2007, de 30 de marzo, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Odontólogo, del Servicio de Salud de Castilla y León.

Aprobada la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005 mediante Decreto 28/2005, de 21 de abril («B.O.C. y L.» n.º 77, de 22 de abril de 2005), y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y conforme lo establecido en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, vigente con rango reglamentario en virtud de la Disposición Transitoria sexta, letra c. de la Ley 55/2003, con el fin de atender las necesidades de personal de este Servicio de Salud, la Consejería de Sanidad, en uso de las competencias atribuidas

ACUERDA:

Convocar proceso selectivo para el ingreso, a través del sistema de concurso-oposición, en la categoría de Odontólogo en el Servicio de Salud de Castilla y León con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera.- Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 12 plazas de la categoría de Odontólogo, con destino en las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 6 Plazas para el turno de acceso libre.
- b) 1 Plaza reservada a personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- c) 5 Plazas para el turno de promoción interna.

1.2. Las plazas no cubiertas en los turnos de personas con discapacidad y de promoción interna, se incrementarán a las ofertadas en el turno libre.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4. La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social; Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; en el Decreto 28/2005, de 21 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005; así como en las bases de la presente Orden. En lo no previsto por estas normas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y normas de desarrollo.

1.5. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el Anexo II de la presente Orden.

1.6. De conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley 1/1999, el procedimiento común de selección de los aspirantes para los tres turnos será el de concurso-oposición y estará formado por:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.

1.6.a) *Fase de oposición.*

La fase de oposición para los tres turnos consistirá en la realización de un único ejercicio cuyo contenido se detalla a continuación y que será eliminatorio.

El citado ejercicio consistirá en contestar un cuestionario dirigido a apreciar la aptitud de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de las plazas que se convocan. El cuestionario estará integrado por preguntas con respuestas múltiples basadas en el programa y estará formado por 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, más otras 15 preguntas de reserva para posibles anulaciones.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta. No tendrán la consideración de erróneas las preguntas no contestadas.

El Tribunal Calificador determinará el número mínimo de respuestas correctas necesario para superar el ejercicio, que en todo caso no podrá ser inferior al 50% de las preguntas formuladas. Esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos y se calificará de cero a

diez puntos, siendo necesario alcanzar para superarlo un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal publicará las relaciones de aprobados que hubieran superado el ejercicio de forma separada por cada turno de acceso. Esa publicación se llevará a efecto mediante Resolución que se expondrá, al menos, en las Gerencias de Salud de Área y en la sede del Tribunal. En esta Resolución el Tribunal indicará, en su caso, las preguntas anuladas que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

1.6.b) *Fase de concurso.*

En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados y debidamente acreditados, con arreglo al baremo que se recoge en el Anexo III de la presente Orden.

Para acceder a la fase de concurso los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes y acreditados mediante la aportación de la documentación original o fotocopia compulsada. Dicha documentación se presentará en el plazo de 20 días naturales siguientes al de publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a los aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

1.7. La realización de las pruebas selectivas tendrá una duración máxima de ocho meses contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa. No obstante, si surgieran circunstancias imprevistas o la complejidad del proceso así lo aconsejase, el Órgano convocante podrá autorizar que el desarrollo de las pruebas finalice con posterioridad a la duración máxima establecida.

1.8. Con carácter previo a la realización del ejercicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua exigido para la obtención del Diploma de Español como Lengua Extranjera, nivel intermedio o superior, establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los Diplomas de Español como Lengua Extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar los ejercicios de la fase de oposición.

Están eximidos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del Diploma de Español como Lengua Extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o de Certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del Certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración de Castilla y León.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocida tal condición por norma legal.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Odontólogo o el título en Medicina y Cirugía y el título oficial de Médico Especialista en estomatología, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar previamente reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia

y se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los aspirantes que concurran mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo, siempre y cuando el destino del puesto se encuentre en el Servicio de Salud de Castilla y León en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

Los requisitos establecidos en este apartado 2.2. se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada del centro donde hubieran prestado o estén prestando servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

2.3. Los aspirantes que se presenten por el turno de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

2.4. Tales requisitos deben poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de esta Orden. La solicitud estará asimismo disponible en las Gerencias de Salud de Área y en la página web de la Junta de Castilla y León - Portal de Sanidad (http://www.sanidad.jcyl.es/procesos_selectivos).

3.2. En los correspondientes recuadros de la solicitud se deberán hacer constar los datos que se indican de la forma siguiente:

En el campo de la solicitud correspondiente a código convocatoria se deberán hacer constar los dígitos que se indican de la forma siguiente:

- «131». Para los aspirantes que participen a través del turno libre.
- «132». Para los aspirantes que participen a través del turno de promoción interna.
- «133». Para los aspirantes que participen a través del turno de personas con discapacidad.

En el apartado 1, se relacionarán los datos personales del solicitante. El último recuadro de este apartado, «Categoría con nombramiento fijo de Personal Estatutario», únicamente deberá ser cumplimentado por los aspirantes que participen a través del turno de Promoción Interna.

En el apartado 2, en el campo Convocatoria, se consignará «ODONTÓLOGO». Asimismo se deberá consignar el Tipo de Acceso y en su caso, la discapacidad que padece: «F», Física; «P», Psíquica o «S», Sensorial y las posibles adaptaciones que se precisen para la realización de los ejercicios cuando éstos sean necesarias, haciendo constar:

- «1». Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.
- «2». Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.
- «3». Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.
- «4». Necesidad de intérprete, debido a sordera.
- «5». Sistema braille de escritura, por invidente.
- «6». Otras, especificando cuáles.

El apartado 3 se deberá dejar sin cumplimentar.

3.3. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

3.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y se dirigirán al Gerente de Salud de Área de Ávila.

3.3.2. La presentación de las solicitudes podrá hacerse en los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área, así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

3.3.3. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial, en triplicado ejemplar. Uno quedará en poder de la entidad financiera donde se ingresen las tasas por derechos de examen, otro para presentar en la Administración y el tercer ejemplar quedará en poder del interesado una vez sellado y registrado por la oficina pública donde se presente la solicitud.

3.3.4. Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

Con el fin de que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación informe técnico (original o fotocopia compulsada) expedido por órgano competente de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León o cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de oposición y el tiempo establecido para su desarrollo.

3.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen para participar en el proceso selectivo serán de 27,30 euros y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 2104-0060-31-9138924429 a nombre de «Gerencia Regional de Salud de Castilla y León-Pruebas Selectivas» abierta en la Entidad Financiera Caja Duero. Para los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna, serán de 13,65 €.

El ingreso se efectuará preferentemente en cualquier oficina de la Entidad Financiera Caja Duero, o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionada, en cuyo caso se deberá adjuntar a la solicitud el resguardo de la transferencia.

En la solicitud deberá figurar la acreditación del pago de los derechos de examen mediante la validación mecánica por la Entidad Financiera en la que se realice el ingreso, o en su defecto sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos, con la salvedad de lo indicado en el párrafo anterior. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en estas bases.

Estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Asimismo estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo acompañar a la solicitud acreditación de la misma.

No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante. No obstante podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito motivado presentado en el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de Salud de Área de Ávila dictará Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el punto anterior, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución del Gerente de Salud de Área de Ávila en el momento que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos, e indicará lugar, día y hora para la realización del primer ejercicio. Dicha Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con una antelación mínima de 7 días naturales a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

4.4. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid o a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador, titular y suplente, que se constituirá en la forma y composición establecida en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 1/1999, se relaciona en el Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. Previa convocatoria por el Presidente de los miembros titulares y suplentes se constituirá el Tribunal en el plazo máximo de 15 días a partir de la publicación de la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos.

5.4. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan y al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.5. Dentro del proceso selectivo, los Tribunales resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados.

5.6. El Tribunal podrá solicitar de la Gerencia de Salud de Área de Ávila el nombramiento e incorporación de aquel personal colaborador que se estime necesario para el desarrollo de las pruebas o de asesores especia-

listas cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.7. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación, adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.8. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de Salud de Área de Ávila, Dr. Fleming, 3; 05001 Ávila.

5.9. Los miembros del Tribunal y, en su caso personal colaborador y los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la normativa vigente sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Ávila y se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario.

6.1. La fecha, hora y lugar para la realización del ejercicio de la fase de oposición, que será la misma para los tres turnos, se dará a conocer en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con ocasión de la publicación de la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

6.2. Finalizada la calificación del ejercicio, que se hará de forma independiente para cada turno de acceso, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, se hará pública en las Gerencias de Salud de Área y en la sede del Tribunal. Asimismo, el Tribunal, si lo juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, podrá proceder a su publicación en el tablón de anuncios de las Gerencias de Atención Primaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

6.3. En ningún caso el Tribunal podrá declarar aprobados en la fase de oposición un número superior al 150% de las plazas asignadas finalmente en cada uno de los turnos, una vez llevado a cabo, en su caso, el incremento previsto en la base 1.2; siempre y cuando fueran cumplidas las exigencias establecidas en la Base 1.6.a).

6.4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos opositores en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

6.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad en cualquier momento.

6.6. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.7. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal lo comunicará de inmediato al Gerente de Salud de Área de Ávila, para su posible exclusión del proceso selectivo.

Séptima.- Fase del concurso.

7.1. Finalizadas las actuaciones correspondientes a la fase de oposición el Tribunal publicará al menos en las Gerencias de Salud de Área y en la sede del Tribunal, la Resolución que contenga la relación de aspirantes que han superado dicha fase quienes dispondrán de un plazo de 20 días naturales para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados a que se hace referencia en esta base.

El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

7.2. Los méritos irán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes y serán acreditados mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada, de la certificación de los mismos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.3. La valoración de los méritos correspondientes a esta fase de concurso, se realizará en la forma prevista en el Anexo III de la presente Orden y la puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos.

7.4. El Tribunal publicará en los mismos lugares que se indican en la Base 7.1. la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizando dicho plazo y a la vista de las alegaciones planteadas, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

Octava.- Relaciones de aprobados, oferta de destinos y presentación de documentos.

8.1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, se aplicarán los siguientes criterios por orden de prelación:

- 1.º Mayor valoración obtenida en la fase de concurso por el total de los servicios prestados.
- 2.º Mayor valoración obtenida en el total de la fase de concurso.
- 3.º De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra «U», resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, y cuyo resultado se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 89, de 11 de mayo de 2005.

En ningún caso, el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.2. La relación de aprobados, junto con la oferta de las vacantes correspondientes, será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» por Orden del Consejero de Sanidad, debiendo los aspirantes que figuren en la misma presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo según lo dispuesto en la base 2.1. o certificación académica que acredite la realización de todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- c) Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado Español.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse Inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.
- f) Los aspirantes que tuvieran la condición de persona con discapacidad deberán acreditar su capacidad para desempeñar las tareas que

corresponden a las plazas objeto de la convocatoria, mediante certificación de los órganos competentes.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos señalados anteriormente podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran esta documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

8.3. La adjudicación de vacantes se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre las plazas ofertadas según el orden obtenido en el proceso selectivo. Los aspirantes que acceden por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 14.2 del Real Decreto Ley 1/1999, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre el resto de los aspirantes.

8.4. Respecto de los aspirantes que hubieran accedido a través del turno de discapacitados y turno libre, al finalizar el proceso, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado. Dicha relación será la determinante para la adjudicación de destinos, de conformidad con las peticiones efectuadas por los interesados.

Novena.- Nombramiento de Personal Estatutario.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León por Orden del Órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

9.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano Convocante.

Décima.- Norma final.

La presente convocatoria vincula a la Administración convocante, al Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición y a quienes participen en el mismo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid o a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 30 de marzo de 2007.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS PARA PLAZAS DE PERSONAL
ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**

CÓDIGO CONVOCATORIA:	
----------------------	--

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F.	APELLIDOS		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		TELÉFONO
DIRECCIÓN				
MUNICIPIO			PROVINCIA	Nº Pº CÓDIGO POSTAL
Titulación:			Categoría con nombramiento fijo de Personal Estatutario	
Centro de expedición:				

2.- CONVOCATORIA (Categoría/Especialidad)

TIPO DE ACCESO: Libre Promoción de la Administración Personas con discapacidad

TIPO DE DISCAPACIDAD Y ADAPTACIÓN QUE SOLICITA

3.- DATOS A CONSIGNAR SOLO FACULTATIVOS SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA

SI <input type="checkbox"/>	Ávila <input type="checkbox"/>	El Bierzo <input type="checkbox"/>	Segovia <input type="checkbox"/>	Valladolid Oeste <input type="checkbox"/>
	Burgos <input type="checkbox"/>	Palencia <input type="checkbox"/>	Soria <input type="checkbox"/>	Zamora <input type="checkbox"/>
	León <input type="checkbox"/>	Salamanca <input type="checkbox"/>	Valladolid Este <input type="checkbox"/>	

TASA POR PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD

AUTOLIQUIDACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO AL GRUPO: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>
	CUOTA €
	<input type="checkbox"/> Reducción por promoción interna 50%, en el supuesto de convocatoria conjunta con turno libre <input type="checkbox"/> Exención por discapacidad igual o mayor al 33% <input type="checkbox"/> Otros
	CUOTA A INGRESAR €

El que suscribe solicita ser admitido a las pruebas reseñadas y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados.

En a de de 20....
Firma

INGRESO

Nombre del establecimiento de crédito: CAJA DUERO
Queda abonado el importe de esta autoliquidación.

Son

Fecha

Sello y firma

(Este documento no será válido sin la certificación mecánica o sello de la entidad depositaria)

ANEXO II

PROGRAMA

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la salud en la Constitución.

Tema 2.– El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Estructura y contenido. Organización de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. La Junta de Castilla y León.

Tema 3.– Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad de Castilla y León. Estructura Orgánica de los servicios Centrales y Periféricos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Tema 4.– Ley 14/1986 de 25 de abril, Ley General de Sanidad: Fundamentos, características.

Tema 5.– Ley 10/1986 de 17 de marzo, sobre odontólogos y otros profesionales relacionadas con la salud dental.

Tema 6.– Real Decreto 1594/1994, de 15 de julio, por el que se desarrolla lo previsto en la Ley 10/1986.

Tema 7.– Ley 41/2002 de 14 de noviembre, Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y deberes en materia de información y documentación clínica.

Tema 8.– Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial.

Tema 9.– Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Ámbito de aplicación. Profesiones sanitarias tituladas y profesionales del área sanitaria de formación profesional. El ejercicio de las profesiones sanitarias.

Tema 10.– Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación del personal estatutario: Titulación, funciones, tipos de nombramiento. Derechos y deberes.

Tema 11.– Ley 1/1993 de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León: Estructura y contenido.

Tema 12.– Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud, en Castilla y León. Decreto 101/2005 por el que se regula la historia clínica en Castilla y León.

Tema 13.– Salud laboral: Concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Enfermedades profesionales de mayor incidencia en la población española. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Tema 14.– Concepto de calidad y de los distintos componentes que la integran (equidad, eficacia, eficiencia y efectividad, viabilidad, satisfacción del cliente/usuario, calidad científico técnica y motivación de los profesionales). Criterio, indicador y estándar. Ciclo de la calidad.

Tema 15.– Principios fundamentales de la Bioética: Dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional. El consentimiento informado.

Tema 16.– Estadística sanitaria. Parámetros estadísticos: Razón, tasas, índices, ajustes y estandarización de tasas. Índices que definen una distribución: Medidas de centralización y de dispersión. Test de hipótesis. Significación estadística. Aspectos básicos de estadística inferencial y descriptiva.

Tema 17.– Demografía sanitaria. Demografía estática y dinámica. Análisis de datos. Métodos de identificación de problemas de salud. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación.

Tema 18.– Epidemiología. Concepto. Medidas de frecuencia, de asociación y de impacto. Epidemiología descriptiva, analítica y experimental. Tipos de estudios. Características del diseño. Ensayos clínicos.

Tema 19.– Metodología de la investigación. Aspectos éticos en la investigación. Fuentes de información en la investigación. Elaboración de un trabajo científico. Tamaño y validez de la muestra. Validez de métodos diagnósticos: Sensibilidad, especificidad, valor predictivo y razón de probabilidad.

Tema 20.– La comunicación odontólogo-paciente, claves de la relación odontólogo-paciente. Técnicas de entrevista clínica. Manejo de conflictos en la consulta. La entrevista semiestructurada.

Tema 21.– Epidemiología en odontoestomatología. Objetivos. Estudios epidemiológicos. Concepto de odontología preventiva y comunitaria.

Tema 22.– Medición de enfermedad bucodental. Índices.

Tema 23.– Programas de Salud Bucodental. Revisiones dentales a escolares. Actividades de prevención y promoción.

Tema 24.– Prevención y control mecánico y químico de la placa bacteriana. Motivación del paciente periodontal. Consejos dietéticos.

Tema 25.– Prevención de la caries dental. Agentes antimicrobianos. Los fluoruros en odontología. Mecanismos preventivos del flúor.

Tema 26.– Caries dental. Concepto, etiología, patogenia, histopatología clínica, formas clínicas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 27.– Detección del riesgo de caries y enfermedad periodontal.

Tema 28.– Materiales dentales. Conceptos básicos. Propiedades físico-químicas y biológicas, aplicaciones básicas. Resinas y adhesivos dentinarios. Amalgama de plata, tipos propiedades y manejo.

Tema 29.– Selladores de fosas y fisuras. Bases científicas. Indicaciones y técnicas de aplicación.

Tema 30.– Infección odontógena. Concepto, etiología, bacteriología clínica, vías de propagación, cuadros clínicos.

Tema 31.– Complicaciones sépticas. Celulitis, osteitis y osteomielitis. Tratamiento.

Tema 32.– Control de las infecciones en odontoestomatología.

Tema 33.– Infecciones bacterianas de la mucosa oral: Estafilococos, estreptococos, sífilis, tuberculosis, etc.

Tema 34.– Infecciones por hongos de la mucosa oral: Candidiasis y actinomicosis.

Tema 35.– Lesiones ulceradas de la mucosa oral: Aftas y aftosis.

Tema 36.– Lesiones vesículo ampollas orales: Penfigo, penfigoide, epidermolisis ampollosa, eritema exudativo multiforme.

Tema 37.– Enfermedades víricas con repercusión en odontología: Herpes simple, herpes zoster, herpangina, papilomavirus, S.I.D.A.

Tema 38.– Patología de la lengua, glosopatías no clasificadas.

Tema 39.– Enfermedad periodontal: Concepto, clasificación, etiología y epidemiología. Diagnóstico y prevención. Tratamiento.

Tema 40.– Consideraciones odontológicas en el paciente con trastornos en la coagulación.

Tema 41.– Consideraciones odontológicas en el paciente con trastornos cardiovascularse. Prevención de endocarditis bacteriana.

Tema 42.– Consideraciones odontológicas en el paciente con enfermedad hepática.

Tema 43.– Consideraciones odontológicas en pacientes con insuficiencia renal, dializados, pacientes transplantados.

Tema 44.– Consideraciones odontológicas en pacientes con enfermedades metabólicas. El paciente diabético.

Tema 45.– Aspectos a tener en cuenta en el paciente inmunodeprimido.

Tema 46.– Lesiones hiperplásicas de la mucosa oral.

Tema 47.– Lesiones premalignas de la cavidad oral.

Tema 48.– Cáncer oral: Prevención y tratamiento.

Tema 49.– Enfermedades funcionales, infecciosas y tumorales de las glándulas salivares. Sialolitiasis.

Tema 50.– Procesos neoformativos dentarios. Concepto y clasificación: dentinarios, pulpares y cementarios.

Tema 51.– Patología quística de los maxilares. Quistes odontogénicos y odontogénicos, pseudoquistes.

Tema 52.– Patología y cirugía del tercer molar.

Tema 53.– Traumatología dental: Concepto y clasificación. Diagnóstico y tratamiento. Lesiones inmediatas y tardías.

Tema 54.– Tratamiento de los traumatismos en edad infantil y adolescencia. Luxaciones y avulsiones.

Tema 55.– Traumatismos alveolodentarios y de los maxilares.

Tema 56.– Neuralgia del trigémino. Otras neuralgias esenciales del macizo craneo-facial.

Tema 57.– Desarrollo de la dentición y de la oclusión.

Tema 58.– Normooclusión: Características y definiciones.

Tema 59.– Maloclusiones: Concepto y etiopatogenia. Factores locales y generales. Hábitos.

Tema 60.– Mantenimiento del espacio. Efecto y consecuencias de la pérdida de dentición temporal prematura.

Tema 61.– Displasias de esmalte, amelogénesis imperfecta, valoración y tratamiento.

Tema 62.– Bases biológicas de la restauración dental. Tratamiento del complejo dentino-pulpar.

Tema 63.– Patología pulpar, pulpitis reversible e irreversibles. Necrosis pulpar. Patología periapical.

Tema 64.– Tratamientos conservadores de la vitalidad pulpar. Protección pulpar directa e indirecta.

Tema 65.– Exodoncia, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 66.– Instrumental de exodoncia y su uso.

Tema 67.– Extracciones de dientes permanentes en maxilar superior y mandibulares. Extracción de dientes deciduos.

Tema 68.– Tratamiento y pautas de conducta después de la extracción dentaria.

Tema 69.– Exodoncia de restos radiculares. Extracciones dentarias complejas.

Tema 70.– Exodoncia quirúrgica. Odontosección: Técnicas e indicaciones.

Tema 71.– Extracción de dientes en erupción ectópica.

Tema 72.– Exodoncias múltiples. Alveoplastias. Prótesis inmediata.

Tema 73.– Accidentes y complicaciones de la extracción dentaria.

Tema 74.– Dientes incluidos: Cordales, caninos y otros. Estudio clínico y radiológico.

Tema 75.– Control de las infecciones en odontoestomatología. Uso racional de medicamentos.

Tema 76.– Antibióticos de primera elección en odontoestomatología. El paciente alérgico, valoración.

Tema 77.– Cirugía periapical. Indicaciones, técnicas quirúrgicas.

Tema 78.– La intervención quirúrgica. Estudios preoperatorios. Tiempos operatorios en cirugía bucal. Hemostasia.

Tema 79.– Indicaciones de las diferentes técnicas anestésicas en cirugía bucal.

Tema 80.– Cirugía preprotésica. Vestibuloplastia.

Tema 81.– Disfunciones craneo-mandibulares. Fisiopatología. Clínica, exploración, diagnóstico y tratamiento.

Tema 82.– Diagnóstico e indicaciones de prótesis parcial removible y prótesis completa.

Tema 83.– Actitud del niño en la consulta odontológica. Técnicas de manejo de conducta en odontopediatría.

Tema 84.– Dolor y ansiedad en odontopediatría, concepto y evaluación.

Tema 85.– Erupción dentaria. Cronología y alteraciones de ésta.

Tema 86.– Crecimiento y desarrollo cranofacial en el niño. Normalidad y patología.

Tema 87.– Patología oral de la mujer embarazada. Prevención y tratamiento.

Tema 88.– Patología oral del anciano. Prevención y tratamiento.

Tema 89.– Consideraciones del tratamiento odontológico en pacientes polimedicados.

Tema 90.– Patología oral en pacientes discapacitados psíquicos.

Tema 91.– Patología oral en pacientes psiquiátricos y con enfermedades neurovegetativas.

Tema 92.– Diagnóstico por la imagen en odontoestomatología. Radiología, ecografía, resonancia magnética.

Tema 93.– Diagnóstico diferencial de los procesos dentarios, óseos y tejidos blandos del aparato estomatognático.

Tema 94.– Técnicas radiológicas de uso común en odontoestomatología. Normas de protección radiológica.

Tema 95.– Prevención y control de las infecciones cruzadas en el gabinete odontológico, técnicas de barrera. Asepsia, esterilización, indicaciones y metodología.

Tema 96.– Urgencias médicas en odontoestomatología.

Tema 97.– Antiinflamatorios, analgésicos y antisépticos de uso frecuente en odontoestomatología.

Tema 98.– Reacciones adversas a medicamentos utilizados en odontoestomatología. Farmacovigilancia.

Tema 99.– Aspectos jurídicos odontoestomatológicos.

Tema 100.– Aspectos legales de la asistencia a pacientes discapacitados.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

I.– Formación Universitaria.

Estudios de licenciatura:

Los estudios de licenciatura se valorarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

No serán valorados los créditos o asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, ni tampoco los correspondientes a materias optativas o de libre elección/configuración.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

En ningún caso se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

Se deberá tener en cuenta el plan de estudios, diferenciando entre planes anteriores al plan vigente y plan vigente, conforme se especifica a continuación.

Planes anteriores al plan vigente:

Por cada matrícula de honor: 1,20 puntos.

Por cada sobresaliente: 1,00 puntos.

Por cada notable: 0,60 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

Plan vigente:

Para aquéllos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudios, la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo:

$$\frac{0,60 C_n + 1,00 C_s + 1,20 C_{mh}}{C_a + C_n + C_s + C_{mh}}$$

Donde las notaciones C_a , C_n , C_s y C_{mh} corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

Grado de Licenciatura: 0,25 puntos.

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,05 puntos.

Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 0,25 puntos.

Grado de Doctor: 0,50 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente «cum laude» o «apto cum laude por unanimidad» se añadirán 0,05 puntos.

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria es de 2,3 puntos independientemente de la forma de obtenerlos.

II.- *Experiencia Profesional.*

1.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de cualquier servicio de Salud o en Instituciones Sanitarias públicas equivalentes de la Unión Europea como Odontólogo, Odonostomatólogo o como Médico Especialista en Estomatología, por cada mes completo: 0,03 puntos.

2.- Por servicios prestados en plazas o puestos como Odontólogo, Odonostomatólogo o como Médico Especialista en Estomatología, en centros públicos dependientes de las Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea no incluidos en el apartado anterior: 0,01 puntos por cada mes completo.

La puntuación máxima que puede obtenerse por la suma de estos dos apartados de experiencia profesional es de 5,4 puntos.

III.- *Formación.*

a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, organizados/

impartidos por la Administración Central, Autonómica, Universidades, Instituciones Sanitarias Públicas, o los organizados por las Organizaciones Sindicales, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, respecto de los cursos organizados por las Centrales Sindicales, los cursos que se hayan impartido al amparo de los acuerdos de formación continua, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma. Se valorarán a razón de 0,03 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación.

La valoración que se otorgará cuando el aspirante haya impartido los cursos antedichos en calidad de docente será de 0,06 puntos por cada crédito impartido o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de docencia impartida.

b) Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones siempre relacionados con la plaza a la que se concurra, se valorará de acuerdo con los criterios de la tabla siguiente:

	DIFUSIÓN NACIONAL		DIFUSIÓN INTERNACIONAL	
	6 primeros autores	Otros autores	6 primeros autores	Otros autores
Comunicaciones o Posters a Congresos	0,06	0,03	0,12	0,06
Publicación en revistas científicas	0,06	0,03	0,12	0,06
Capítulo de libro (*)	0,08	0,04	0,16	0,08
Libro	1,00	0,50	1,50	0,75

(*) Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

c) Por Servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,01 puntos por mes completo. A estos efectos se consideran incluidos los desempeñados en puestos específicos de Coordinadores de Equipos de Atención Primaria en las Gerencias de Atención Primaria. El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada).

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado IV es de 2,3 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

Puntuación adicional promoción interna.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 del R. Decreto 1/1999, de 8 de enero, los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por 100 de la puntuación máxima establecida en la fase del concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

a) Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento fijo en plazas correspondientes de personal estatutario sanitario licenciado y/o diplomado: 0,02 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento fijo en plazas correspondientes a personal estatutario sanitario de Formación Profesional: 0,01 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento fijo en plazas correspondientes a personal estatutario de gestión y servicios: 0,005 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por la puntuación adicional para los aspirantes de promoción interna es de 1,5 puntos.

ANEXO IV

TRIBUNAL TITULAR:

Presidenta: D.ª M.ª Antonia Pedraza Dueñas.

Vocal de la Administración: D.ª Consuelo Aparicio Duque.

Vocal de la Administración: D. Ernesto Rodríguez-Monsalve Pastor.

Vocal de la Administración: D. Alejandro de Blás Carbonero.

Vocal Comisión de la Especialidad de Estomatología: Pendiente de designación.

Vocal de los Sindicatos (UGT): Pendiente de designación.

Secretario: D. Juan Carlos Pedrosa Durán.

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidenta: D.ª Inmaculada Gil Blázquez.

Vocal de la Administración: D.ª Rosa M.ª Maroto Domínguez.

Vocal de la Administración: D. Francisco Javier Pérez Antona.

Vocal de la Administración: D.ª Encarnación Alonso Álvaro.

Vocal Comisión Especialidad de Estomatología: Pendiente de designación.

Vocal de los Sindicatos (UGT): Pendiente de designación.

Secretario: D. Javier Cerrada Ortega.

ORDEN SAN/684/2007, de 3 de abril, por la que se completa la Orden SAN/2066/2006, de 12 de diciembre, de convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal Estatutario fijo en plazas de Facultativos Especialistas en Aparato Digestivo, del Servicio de Salud de Castilla y León.

La Orden SAN/2066/2006, de 12 de diciembre, citada en el epígrafe y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 27 de diciembre, nombra en su Anexo IV los miembros del tribunal calificador (titular y suplente), a excepción del vocal (titular y suplente) de representación sindical que figura como pendiente de designación.

Vista la propuesta de las centrales sindicales, esta Consejería,